

Gold Fields

Política

GRUPO GOLD FIELDS

POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Número de documento:
Título de la política:
Fecha de emisión de la política:

v1
Política antisoborno y anticorrupción
1 dic 2016



GOLD FIELDS

RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

Departamento de Asuntos Jurídicos del Grupo Gold Fields

DISTRIBUCIÓN

Todo el personal.

INTRODUCCIÓN

Gold Fields está comprometida a llevar a cabo sus actividades comerciales de una manera ética, transparente, responsable y justa, en cumplimiento de las leyes y los reglamentos de las jurisdicciones en las que tienen lugar sus operaciones y las reglas y los requisitos de las bolsas de valores en las que cotiza. Los empleados, funcionarios, Directores y Terceros tienen que comportarse fuera de todo reproche cuando representan a Gold Fields.

En virtud de la naturaleza de sus operaciones (algunas de las cuales comprenden minas de larga vida y requieren grandes montos de capital), y algunas de las cuales están ubicadas en jurisdicciones con altos riesgos de corrupción, así como con una producción valiosa de metales preciosos, es ampliamente reconocido que la minería (incluyendo la minería del oro) es una industria susceptible de sobornos y corrupción. Reconociendo esto, Gold Fields ha adoptado e implementado esta Política antisoborno y anticorrupción (la “**Política**”), que ha sido concebida para lograr el cumplimiento con toda la legislación nacional e internacional pertinentes, incluyendo, entre otras leyes, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley de Prevención y Combate de Actividades Corruptas de Sudáfrica que son aplicables a todo el Grupo Gold Fields, y no solamente en los países en que se originan estas legislaciones. La Política es una parte importante de nuestro compromiso a mantenernos fieles al estándar establecido por nuestro Código de Conducta y establece pautas que están ideadas para asegurar que el Grupo Gold Fields se adhiere a los estándares más altos de ética comercial, y al hacerlo así alienta (y, cuando sea apropiado, exige) a cada parte interesada adherirse a los mismos altos estándares.

Esta Política será aplicable a Gold Fields, a todas las entidades de propiedad directa o indirecta de Gold Fields, y a todas las entidades en las que Gold Fields tenga un interés controlante o controlante negativo (conjuntamente, el “**Grupo Gold Fields**”), y sus respectivos empleados (sean permanentes o temporarios), funcionarios, directores, Terceros y otras **Personas Asociadas** (como se define a continuación).

Para este fin, la Empresa ha adoptado una política de cero tolerancia con respecto a la corrupción y el soborno. Se espera que todos los empleados se comporten de acuerdo con nuestro Código de Conducta y la Política.

1. DEFINICIONES

En este documento, las siguientes palabras tienen los significados siguientes:

- 1.1. **Actividad Política** – toda acción que tiene el propósito de informar a legisladores o personas del gobierno encargados de la toma de decisiones, o de influenciar la legislación, las políticas gubernamentales o las decisiones de un ente gubernamental.
- 1.2. **Código de Conducta** – el folleto del Código de Conducta de Gold Fields que se imprime en varios idiomas y se comunica a todos los empleados y contratistas del Grupo Gold Fields.
- 1.3. **Corrupción** – es el abuso de poder para obtener una ganancia personal y corporativa injusta. Los ejemplos de corrupción incluyen sobornos, fraude, comisiones clandestinas y extorsión.¹
- 1.4. **Directores** – directores ejecutivos y no ejecutivos de Gold Fields.
- 1.5. **Gerente** – la persona a la que se hace referencia en la página 6 en el Código de Conducta como la apropiada para rendirle cuentas.
- 1.6. **Gold Fields** – Gold Fields Limited.
- 1.7. **Funcionarios Públicos** – los Funcionarios Públicos (a los que comúnmente se les denomina funcionarios gubernamentales) incluyen: (1) funcionarios, empleados, representantes o cualquier otra persona que actúe en capacidad oficial para una autoridad gubernamental o en representación de ella (ya sea nacional, federal, provincial, regional o local) o de un ente controlado por el gobierno o de propiedad gubernamental; (2) funcionarios legislativos, administrativos o judiciales, elegidos o designados; (3) funcionarios de partidos políticos o personas que ocupan cargos en dichos partidos; (4) candidatos para cargos en partidos políticos o funcionarios de los mismos; y (5) candidatos para cargos públicos; dirigentes tradicionales y otras figuras con influencia dentro de la comunidad; y asociaciones de comercio y otras que desempeñan funciones gubernamentales o cuasi gubernamentales.
- 1.8. **Pago de Facilitación** – un pago, regalo u otro beneficio hecho a una persona (a menudo un Funcionario Público) que da como resultado el desempeño o desempeño acelerado de sus obligaciones rutinarias o no discrecionales. No hay ningún monto mínimo ni máximo para un Pago de Facilitación. *Los Pagos de Facilitación, sin embargo, incluyen tarifas legal y oficialmente aprobadas pagadas a un gobierno; por ejemplo, una tarifa pagada al gobierno para obtener un permiso. El pago de dichas tarifas está siempre autorizado.*
- 1.9. **Persona Asociada** – para los fines de la Política, el término “Persona Asociada” debe interpretarse de manera amplia para incluir a toda persona que preste servicios para Gold Fields o en nombre de esta, incluyendo todo funcionario, director, empleado o agente de Gold Fields o cualquier otra persona que actúe en nombre de Gold Fields.
- 1.10. **Personas Cubiertas** – el Grupo Gold Fields y todo empleado (sea permanente o temporario), funcionario, director y Tercero.
- 1.11. **Soborno** – no existe ninguna definición única de “soborno”, y los pagos ya sea a Funcionarios Públicos, personas privadas o sus agentes pueden constituir un pago corrupto. Un soborno es una forma de corrupción e incluye toda cosa de valor, tal como dinero en efectivo, equivalente de efectivo, un regalo o algún otro beneficio o ventaja que se ofrece o recibe para obtener una ventaja inapropiada o para alentar al destinatario del soborno a abusar de su cargo, sin que se le asigne ningún valor mínimo. Un soborno puede hacerse antes o después de que tenga lugar un evento. Por ejemplo, los eventos incluyen la decisión de otorgar un contrato o una licencia a Gold Fields. Finalmente, la mera oferta de un soborno es ilícita, aunque no se proporcione el

¹ **Extorsión** significa coaccionar ilegalmente a otro a ceder algo de valor mediante el uso de fuerza indebida, intimidación, amenaza de daño o prisión

soborno mismo. *Los sobornos, sin embargo, no incluyen tarifas legal y oficialmente aprobadas a pagarse a un gobierno, por ejemplo, una tarifa pagada al gobierno para obtener un permiso. Tales pagos están siempre autorizados.*

- 1.12. Terceros** – toda empresa, negocio o persona que lleva a cabo actividades comerciales con Gold Fields y los respectivos empleados, agentes y representantes de dicha empresa, negocio o persona. Los Terceros incluyen, entre otros, asesores, agentes, socios comerciales, contratistas, representantes, proveedores de servicios, proveedores, vendedores.

2. Política

Siempre que tenga una pregunta con respecto a si una actividad está cubierta por esta política, sírvase consultar con su gerente u otro personal autorizado de cumplimiento.

2.1. Sobornos

- 2.1.1. Gold Fields y sus Personas Cubiertas no pueden ofrecer, hacer ni aceptar sobornos, y no autorizarán (directa ni indirectamente) ni participarán en ningún arreglo que comprenda la oferta, la realización o la aceptación de un soborno, ya sea directa o indirectamente, a ningún tercero, ni de ningún tercero, sea este una persona privada o un Funcionario Público.
- 2.1.2. Ofrecer o aceptar un soborno puede ser una infracción civil o penal e incurrirá en medidas disciplinarias de acuerdo con las políticas, los procedimientos y las prácticas de Gold Fields.
- 2.1.3. Todo pedido de soborno que se haya hecho a una Persona Cubierta tiene que informarse de inmediato al Gerente de la Persona Cubierta (definida en el Código de Conducta), y registrado en el Registro de Intentos de Sobornos, que puede encontrarse en el [Portal del Código de Conducta](#) o consultando con su Vicepresidente Regional; el Vicepresidente: Jefe de Asuntos Jurídicos, el Vicepresidente: Cumplimiento del Grupo o el Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo.

2.2. Funcionarios Públicos

- 2.2.1. Gold Fields interactúa habitualmente con Funcionarios Públicos con respecto a licencias, permisos, cumplimiento de los reglamentos medioambientales y de seguridad y otras cuestiones que son esenciales para que Gold Fields lleve a cabo sus operaciones. Gold Fields tiene que asegurarse de que sus interacciones con los Funcionarios Públicos cumplan cabalmente con el Código de Conducta de Gold Fields, las leyes correspondientes, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (la “FCPA”, por sus siglas en inglés), adhiriéndose a esta Política, así como a todas las leyes y los reglamentos locales y las pautas internacionales.
- 2.2.2. El soborno o intento de soborno de Funcionarios Públicos está específicamente prohibido por muchas leyes locales a las que estamos sujetos y por la FCPA. En particular, en virtud de la FCPA, es impropio ofrecer o proporcionar cualquier cosa de valor (que no sea una tarifa legal y oficialmente aprobada pagada a un gobierno) a un Funcionario Público, o para el beneficio de un Funcionario Público, para obtener una ventaja. Ocurre un acto ilícito aun si el Funcionario Público rechaza el soborno o no es realmente influenciado por dicho soborno.
- 2.2.3. Aparte de las interacciones diarias reguladas con funcionarios gubernamentales durante las horas de trabajo de Gold Fields, no se permite agasajar a Funcionarios

Públicos sin la aprobación por escrito del Vicepresidente Ejecutivo Regional y del Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo.

- 2.2.4. Es necesario informar de inmediato todo pedido de parte de un Funcionario Público a una Persona Cubierta de algo de valor o de un beneficio (que no sea una tarifa legal y oficialmente aprobada pagada al gobierno) al Gerente de la Persona Cubierta (definida en la página 6 del Código de Conducta) y al Vicepresidente Regional: Jefe de Asuntos Jurídicos, y registrarse en el Registro de Intentos de Soborno, que puede encontrarse en el [Portal del Código de Conducta](#) o consultando a su Vicepresidente Regional: Jefe de Asuntos Jurídicos, al Vicepresidente: Cumplimiento del Grupo o al Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo.

2.3. Pagos de Facilitación

- 2.3.1. Los Pagos de Facilitación están estrictamente prohibidos por Gold Fields. La realización de Pagos de Facilitación es un incumplimiento del Código de Conducta y puede dar como resultado medidas disciplinarias, incluyendo el despido. En algunas jurisdicciones, la realización de Pagos de Facilitación puede constituir una infracción penal.
- 2.3.2. Si tiene alguna pregunta acerca de la naturaleza de un pago, no se debe autorizar ni hacer ningún pago a menos que la Persona Cubierta **haya sido asesorada** por su Vicepresidente Regional: Jefe de Asuntos Jurídicos, el Vicepresidente: Cumplimiento del Grupo o el Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo confirmando la permisibilidad de dicho pago.
- 2.3.3. Todo **pedido por parte de un tercero** de un Pago de Facilitación tiene que informarlo de inmediato por la Persona Cubierta a: (1) su Gerente, (2) el Vicepresidente Regional: Jefe de Asuntos Jurídicos y registrarse en el Registro de Intentos de Soborno, (lo que, para evitar toda duda, incluirá todo pedido de que se hagan Pagos de Facilitación), registro que puede encontrarse en el [Portal del Código de Conducta](#) o consultando a su Vicepresidente Regional: Jefe de Asuntos Jurídicos o al Vicepresidente: Cumplimiento del Grupo.
- 2.3.4. **EXCEPCIÓN** – Existe una excepción para algunos pagos que son necesarios para asegurar, en la medida de lo posible, la salud y la seguridad de Personas Cubiertas. Gold Fields considera dichos pagos como una forma de extorsión; sin embargo, estos pueden ser exigidos por Funcionarios Públicos y deben ser considerados cuando se interpreta que son razonablemente necesarios para asegurar la salud y la seguridad de Personas Cubiertas. Aunque ilegítimos, Gold Fields los considera aceptables en tales circunstancias excepcionales y pueden pagarse sin violar esta Política. Si el tiempo lo permite, las Personas Cubiertas deben consultar u obtener la aprobación de (1) su Gerente y (2) el Vicepresidente: Jefe de Asuntos Jurídicos o el Vicepresidente: Cumplimiento del Grupo, o (3) el Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo e informar o revelar al Director General de Finanzas y al respectivo Vicepresidente regional: Finanzas tan pronto como sea posible y sin demora después de que se haya hecho un pedido de pago, y en todas las circunstancias en un plazo de 24 horas.

Se permite usar esta excepción solamente en situaciones aisladas y graves y no se tolerará el abuso de la misma. Esto también debe asentarse en el Registro de Intentos de Soborno.

2.4. Actividad Política

- 2.4.1. Sin importar en qué jurisdicción Gold Fields tiene operaciones o realiza actividades de exploración, Gold Fields no participará directamente en ninguna Actividad Política

partidaria sin la aprobación de la Junta Directiva de Gold Fields Limited; y en ninguna circunstancia hará contribuciones políticas, ya sea en efectivo o en especie.

- 2.4.2. Los empleados de Gold Fields tienen el derecho de participar como personas individuales en Actividades Políticas, dentro del ámbito de las leyes correspondientes de cada jurisdicción en la que estemos presentes. Los empleados que lo hacen tienen que asegurarse de que está claro que participan en su capacidad personal y no representando a Gold Fields.
- 2.4.3. Aunque Gold Fields no participa directamente en Actividades Políticas, sí participamos en debates de política en temas de interés legítimo o de importancia para Gold Fields, nuestros empleados y las comunidades en las que realizamos nuestras operaciones y a las que afectamos de diversas maneras. En este sentido, toda interacción, como se describe en la Cláusula 2.4.3, debe anotarse en el Registro de Compromisos e Interacciones Externas que puede encontrarse en el [Portal del Código de Conducta](#) o consultando a su Vicepresidente Regional: Jefe de Asuntos Jurídicos o al Vicepresidente: Cumplimiento de Grupo.

2.5. Regalos y cortesías comerciales

- 2.5.1. No se permite que las Personas Cubiertas den ni acepten, directa o indirectamente, favores, regalos o cortesías comerciales que pudieran comprometer, o ser vistas como que comprometen, su profesionalismo e imparcialidad, o que pudieran, de alguna manera, menoscabar su capacidad de actuar, o ser vistas como que actúan, con integridad y en el mejor interés de Gold Fields.
- 2.5.2. Con la excepción de pagos *mínimos* establecidos en políticas escritas aprobadas por el Comité Ejecutivo de Gold Fields en ninguna circunstancia se puede dar a ningún tercero, ni aceptar de este, ningún pago en efectivo, descuento ni cupón, sin importar lo pequeño que este sea. En caso de que se realice un pedido extraordinario en relación con un pago que exceda el mínimo acordado, se deberá entonces requerir aprobación de parte del Director Ejecutivo, el Director General de Finanzas y el Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo.
- 2.5.3. Las Personas Cubiertas pueden, sin embargo, proporcionar o aceptar artículos de novedad o promocionales de un valor nominal, que sean ampliamente distribuidos por la Persona Cubierta o el donante; por ejemplo, vinos, almanaques, lapiceras, agendas, corbatas, etc. Se considera que los siguientes montos constituyen un valor nominal:
 - i. hasta USD 60 (América del Norte y del Sur);
 - ii. hasta AUD 100 (Australia);
 - iii. hasta USD 60 (en África Occidental); y
 - iv. hasta USD 60 (sureste de Asia, China o cualquier otro país).
 - v. hasta R 500 (sede corporativa)

La operación South Deep ha acordado no dar ni aceptar ningún regalo ni cortesía comercial de ningún tipo ni de ningún valor.

- 2.5.4. A las Personas Cubiertas, sin embargo, no se les impide aceptar ni dar artículos de novedad o promocionales de valor nominal, que sean ampliamente distribuidos por el donante; por ejemplo, vinos, almanaques, lapiceras, agendas, corbatas, etc. En caso de que el valor de alguno de los artículos de novedad o promocionales exceda el valor nominal arriba definido, la aprobación para aceptar tal artículo debe entonces obtenerse de un miembro del Comité Ejecutivo Regional o del Comité Ejecutivo de Gold Fields. En el caso de miembros del Comité Ejecutivo de Gold Fields, se requiere la aprobación del Director Ejecutivo o del Director General de Finanzas. Al Director

Ejecutivo y al Director General de Finanzas se les exige que obtengan la aprobación del presidente del Comité de Auditorías.

- 2.5.5. Los detalles de todo favor, regalo, agasajo, hospitalidad o cortesía comercial de cualquier naturaleza que usted acepte, sin importar cuán pequeña sea, tienen que registrarse prontamente después de haberla recibido en el Registro de Regalos, Hospitalidad y Agasajos a ser mantenido de la manera y en la forma prescrita por su Vicepresidente Regional: Jefe de Asuntos Jurídicos o el Vicepresidente: Cumplimiento del Grupo.
- 2.5.6. En la medida en que los regalos no sean compatibles con esta política, las Personas Cubiertas pueden estar sujetas a sanciones disciplinarias y los regalos pueden tener que ser devueltos.

2.6. Hospitalidad y agasajos

- 2.6.1. Gold Fields reconoce que la hospitalidad y los compromisos sociales desempeñan un papel valioso en el desarrollo de las relaciones comerciales, pero las Personas Cubiertas no pueden proporcionar ni aceptar hospitalidad que pudiera influenciar o ser vista como que influye en su integridad, profesionalismo o criterio en relación con decisiones y relaciones comerciales.
- 2.6.2. Toda invitación que se acepte o extienda tiene que estar dentro de los límites de lo razonable y el buen gusto, y ser compatible con los principios adoptados en el Código de Conducta. Algunos ejemplos de hospitalidad son invitaciones a comidas, concurrencia a eventos y espectáculos deportivos, sociales o culturales y viajes o actividades de caza, pesca u otras actividades recreativas. La aceptación de cualquier tipo de hospitalidad o agasajo debe registrarse en el Registro de Regalos, Hospitalidad y Agasajos que puede encontrarse en el [Portal del Código de Conducta](#) o consultando con su vicepresidente regional: jefe de Asuntos Jurídicos o el vicepresidente: Cumplimiento del Grupo.
- 2.6.3. Aceptar o hacer una invitación, proporcionar hospitalidad o dar un agasajo valuado en exceso del valor nominal que se define en la Sección 2.5.3 precedente requiere la autorización escrita previa de un miembro del Comité Ejecutivo de Gold Fields o del Comité Ejecutivo Regional. Si la autorización no está disponible, las Personas Cubiertas tienen que declinar, o no hacer, la invitación y explicar la política de Gold Fields.
- 2.6.4. El pago o reembolso de los gastos de viaje, alojamiento o mantenimiento debe ser autorizado por un miembro del Comité Ejecutivo Regional o del Comité Ejecutivo de Gold Fields y ser hecho por Gold Fields en vez de las Personas Cubiertas. Todos esos pagos o reembolsos autorizados tienen que registrarse en el Registro de Regalos, Hospitalidad y Agasajos, que puede encontrarse en el [Portal del Código de Conducta](#).
- 2.6.5. El pago o reembolso de los gastos de viaje, alojamiento y mantenimiento de una Persona Cubierta no puede aceptarse de ningún Tercero de Gold Fields ni de ningún miembro del Grupo Gold Fields.

2.7. Donaciones de caridad

- 2.7.1. Toda donación, patrocinio u otra oferta de apoyo por parte de algún miembro del Grupo Gold Fields tiene que ser previamente aprobada por el Comité Ejecutivo Regional (a menos que la naturaleza o el monto considerado sea en exceso de los límites establecidos en el Marco de Aprobaciones de Gold Fields, en cuyo caso se requerirá la aprobación de parte del Director General de Finanzas) o, en el caso de la sede corporativa, se requerirá que lo apruebe el Director General de Finanzas.

- 2.7.2. Las donaciones, los patrocinios u otras ofertas de apoyo pueden ser hechas por cualquier miembro del Grupo Gold Fields solamente a organizaciones de caridad y sin fines de lucro reconocidas que llevan a cabo actividades compatibles con los principios establecidos en el Código de Conducta.
- 2.7.3. Todas esas donaciones, patrocinios u otras ofertas de apoyo tienen que registrarse en el Registro de Regalos, Hospitalidad y Agasajos, que puede encontrarse en el [Portal del Código de Conducta](#).

2.8. Diligencia debida de adquisiciones y transacciones

- 2.8.1. Diligencia debida de Terceros
- i. La contratación de Terceros tiene que realizarse sobre la base de la calidad, los servicios, el precio y la disponibilidad, dentro de los parámetros de las políticas y procedimientos de Gold Fields y todas las leyes y reglamentos que correspondan.
 - ii. Todo Tercero tiene que estar en cumplimiento de sus obligaciones y tener integridad para entrar en tratos comerciales con Gold Fields y haber sido examinado y aprobado conforme a los procedimientos y estándares establecidos por Gold Fields, incluyendo los procedimientos iniciados por el vicepresidente: Cumplimiento del Grupo y aplicados en las regiones para ayudar con el proceso de diligencia debida de todo Tercero.
 - iii. El Tercero tiene que acordar por escrito adoptar, y acatar, las medidas anticorrupción establecidas en la Política y el Código de Conducta. Después de que el Tercero reciba una copia de la Política y el Código de Conducta tendrá que firmar certificaciones, que pueden obtenerse del Departamento Regional de Asuntos Jurídicos, confirmando que se comprometen a acatar el contenido de la Política, así como el Código de Conducta.
 - iv. Además, los contratos que rigen las relaciones de Gold Fields con Terceros deben contener un texto adecuado con respecto al cumplimiento de leyes y reglamentos específicos, incluyendo las leyes y los reglamentos anticorrupción, según correspondan, así como los derechos de auditoría, en el caso de contratos de importancia, y los derechos de terminación en caso de que se sospechen o descubran actividades corruptas.
 - v. Las actividades de Terceros estarán sujetas a un monitoreo continuo por parte de los respectivos departamentos regionales de Adquisiciones, corporativo y regional de Asuntos Jurídicos, y de Auditoría Interna del Grupo para asegurar que el Tercero se adhiere a las disposiciones de la Política y el Código de Conducta. Gold Fields utilizará, en la medida que sea necesario, todo derecho de auditoría en contratos que rigen sus relaciones con Terceros para asegurar el cumplimiento con la Política y el Código de Conducta.
- 2.8.2. Diligencia debida de empresas conjuntas
- i. Antes de ingresar en una relación de empresas conjuntas (*joint venture*) todos los socios de la agrupación de empresas tienen que haber sido examinados y aprobados por (1) el Comité Ejecutivo de Gold Fields, en caso que los arreglos de importancia de la agrupación de empresas requieran la aprobación de dicho Comité o, (2) cuando implica un valor monetario menor que el que requiere aprobación por parte del Comité Ejecutivo de Gold Fields, por el Comité Ejecutivo Regional, de acuerdo con los estándares y controles implementados de cumplimiento y gobierno interno. Esto incluirá una evaluación de los

respectivos socios de la agrupación de empresas a través del marco de aprobaciones pertinente con la ayuda del vicepresidente: Cumplimiento del Grupo o el Departamento Regional de Asuntos Jurídicos.

- ii. La diligencia debida con respecto a empresas conjuntas en las que Gold Fields tenga intereses, ya sea mayoritario o minoritario, debe incluir una revisión de los procedimientos de cumplimiento de los socios de la agrupación de empresas para asegurar que están adecuadamente concebidos para impedir infracciones (esto puede también incluir específicas entrevistas con la gerencia, así como apoyo documental). Además, los contratos que rigen las empresas conjuntas deben revisarse para asegurar que contienen el texto adecuado con respecto al cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las leyes y reglamentos anticorrupción, así como los derechos de auditoría y de terminación, cuando sean aplicables.
- iii. Al negociar un acuerdo de empresas conjuntas, el personal de Gold Fields deberá realizar los mejores esfuerzos razonables para lograr que las siguientes disposiciones se incluyan en el acuerdo:
 - (a) un compromiso de parte de cada socio de la agrupación de empresas de adoptar un sistema de control interno apropiado y eficaz y un programa de cumplimiento para impedir la corrupción y el lavado de dinero;
 - (b) un compromiso de parte de cada socio de la agrupación de empresas de actuar en cumplimiento con la Política o su equivalente;
 - (c) un compromiso de parte de cada socio de la agrupación de que, en todas las actividades, directa o indirectamente, relacionadas con la agrupación de empresas, los socios no pagarán nunca sobornos a Funcionarios Públicos ni a ninguna otra parte privada;
 - (d) permitir a Gold Fields auditar a los socios de la agrupación de empresas cuando Gold Fields razonablemente crea que un socio de la agrupación pueda haber violado la Política o su equivalente;
 - (e) una cláusula que permita a Gold Fields dar por terminada la agrupación de empresas y recibir compensación por daños y perjuicios cuando la agrupación haya incumplido con las obligaciones del acuerdo de agrupación de empresas o violado la Política o su equivalente.
- iv. Las actividades de la agrupación de empresas y los socios de la agrupación estarán sujetas a un monitoreo continuo por parte de Auditoría Interna del Grupo Gold Fields para asegurar que la agrupación y sus socios se adhieren a las disposiciones de la Política y el Código de Conducta. Gold Fields utilizará, en la medida que sea necesario, todo derecho de auditoría contenido en los contratos de agrupación temporal de empresas para asegurar el cumplimiento con la Política y el Código de Conducta.
- v. Antes de entrar en ninguna relación de empresas conjuntas, el personal de Gold Fields debe considerar si tiene fundamento contratar asesores externos en relación con las empresas conjuntas, particularmente si se consideran de importancia los riesgos relacionados con la corrupción. Si existe alguna duda con respecto al mérito de contratar asesores externos en alguna situación, el personal de Gold Fields debe tratar la situación con el Vicepresidente Ejecutivo: Estrategia, Planificación y Desarrollo Corporativo y el Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo y recibir el asesoramiento de estos.

2.9. Contabilidad e informes

- 2.9.1. Para cumplir con los requisitos de la legislación local e internacional específica, incluyendo, entre otras, la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 de los Estados Unidos, las reglas de las bolsas de valores en las que se cotizan las acciones de Gold Fields, las leyes y los reglamentos locales y las pautas internacionales, Gold Fields tiene que:
- i. divulgar en su Formulario 20-F, presentado ante la Comisión de Valores y Bolsas de los Estados Unidos, la adopción del Código de Conducta y toda enmienda a dicho Código de Conducta para todos sus empleados, funcionarios y directores;
 - ii. publicar el Código de Conducta en el sitio web de Gold Fields, haciendo referencia en el Formulario 20-F a la dirección de Internet de Gold Fields, o comprometerse en el Formulario 20-F a poner una copia del Código de Conducta a disposición de toda persona que la solicite; y
 - iii. divulgar pronta y públicamente toda dispensa del Código de Conducta por parte del Comité de Auditoría para los Directores o miembros del Comité Ejecutivo de Gold Fields.
- 2.9.2. Todas las Personas Cubiertas tienen que registrarse de manera correcta y documentar apropiadamente todos los asientos requeridos por esta Política, así como todo otro asiento contable.
- 2.9.3. Toda inexactitud, discrepancia, omisión u otras inquietudes con respecto a un asiento requerido por la Política, o con respecto a cualquier otro asiento contable, tiene que ser prontamente informada al Director General de Finanzas, al Vicepresidente: Director de Finanzas, y al Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo. En caso de que usted crea que la inquietud no ha sido abordada, puede comunicarse con el Comité de Auditoría o informar la cuestión a los números de líneas directas que se enumeran en la Sección 2.10.3 a continuación o en goldfields@tipoffs.com.
- 2.9.4. Auditoría Interna del Grupo Gold Fields tiene que revisar periódicamente todos los registros que se requieren mantener de acuerdo con esta Política para asegurar un cumplimiento oportuno y eficaz con la Política.

2.10. Informe de sospechas de violaciones

- 2.10.1. Gold Fields toma en serio su obligación de investigar y detener todo comportamiento corrupto, y, por lo tanto, toda sospecha de violación a la Política o el Código de Conducta tiene que ser prontamente informada.
- 2.10.2. Es un incumplimiento del Código de Conducta no informar sospechas de violaciones u ocultar violaciones a un Gerente u otra persona pertinente, y tal incumplimiento puede dar como resultado medidas disciplinarias.
- 2.10.3. Las sospechas de violaciones pueden informarse anónimamente usando los siguientes números de líneas directas:
- i. Australia – 1800 62 3245
 - ii. Chile – 800 914 279
 - iii. Gana – 0800 109 87
 - iv. Perú – 0800 547 60
 - v. Sudáfrica – 0800 203 711
 - vi. Estados Unidos – 1 888 611 1848

Correo electrónico: goldfields@tip-offs.com

- 2.10.4. Las Personas Cubiertas no sufrirán medidas disciplinarias ni ninguna otra acción adversa por informar, de buena fe, una sospecha de violación.
- 2.10.5. Se alienta a las Personas Cubiertas a buscar información o guía adicional con respecto a la Política o al Código de Conducta comunicándose con su Vicepresidente Regional de Asuntos Jurídicos, el Vicepresidente: Cumplimiento del Grupo o el Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo llamando al +27 11 562 9724, o en la dirección de correo electrónico goldfields@tip-offs.com.

3. Represalias y victimización

En ninguna circunstancia se aceptarán represalias o victimización contra denunciantes, personas que informan actividades ilegales o inaceptables. Toda persona que se determine que ha tomado represalias contra un denunciante de actividades ilegales o inaceptables, o que lo ha victimizado, será sometido a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. En algunas circunstancias, las personas que tomen represalias contra un denunciante o lo victimicen podrían quedar sujetas a acciones judiciales civiles o a un procesamiento penal.

4. Cero tolerancia

Gold Fields no tolerará que ninguna Persona Cubierta ofrezca, pague, solicite, reciba o acepte ningún soborno, comisión clandestina u otros pagos o actividades prohibidas. Esta prohibición es aplicable tanto si el soborno lo ofrece o lo recibe una persona empleada por un Funcionario Público (como se define este término anteriormente) o una persona en el sector privado.

5. Revisión y aprobación de la Política

La política deberá ser revisada anualmente por el Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo, sujeto a la aprobación final del Comité Social y de Ética de Gold Fields, y ratificada por la Junta Directiva de Gold Fields. La Hoja de control de documento que se adjunta en el Anexo A a la Política deberá actualizarse anualmente.

HOJA DE CONTROL DE REVISIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	AUTOR	NOTAS DE LA REVISIÓN
1	Noviembre de 2016	Vicepresidente Ejecutivo: Director General de Asuntos Jurídicos del Grupo	Aprobado por la Junta Directiva